

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS294/22
12 de julio de 2007

(07-2961)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEYES, REGLAMENTOS Y METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS MÁRGENES DE DUMPING ("REDUCCIÓN A CERO")

Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Solicitud de celebración de consultas

La siguiente comunicación, de fecha 9 de julio de 2007, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

El 9 de mayo de 2006 el Órgano de Solución de Diferencias (el "OSD") adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el Órgano de Apelación, sobre el asunto WT/DS294 "*Estados Unidos - Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping ("reducción a cero")*". En las consiguientes resoluciones del OSD la práctica administrativa de los Estados Unidos (la metodología de *reducción a cero* en las investigaciones iniciales en las que se utiliza el método de comparación entre promedios ponderados) y otras medidas (15 investigaciones iniciales¹ y 16 "exámenes administrativos"² en que se utilizó la reducción a cero), incluidas cada una de las instrucciones para la liquidación de derechos dictadas con arreglo a todas estas medidas, fueron declaradas incompatibles con el artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El OSD recomendó que los Estados Unidos pusieran esas medidas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de esos Acuerdos.

El 30 de mayo de 2006, los Estados Unidos informaron al OSD de que se proponían aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD de manera compatible con las obligaciones que les corresponden en el marco de la OMC, pero que necesitaban un plazo prudencial para hacerlo. Las

¹ Enumeradas en el documento WT/DS294/7/Rev.1, casos 1 a 15, páginas 6 y 7.

² Enumerados en el documento WT/DS294/7/Rev.1, casos 16 a 31, páginas 15 y 16. La expresión "exámenes administrativos" es propia del derecho interno de los Estados Unidos y no se utiliza en el Acuerdo Antidumping. En los Estados Unidos, los exámenes administrativos comportan una investigación de la existencia de dumping y un nuevo cálculo del grado del margen de dumping imputable a un exportador durante el período objeto de la investigación correspondiente al examen, que sean contemporáneos de las importaciones con respecto a las cuales se fija la cantidad definitiva que deba satisfacerse. Una investigación correspondiente a un "examen administrativo" tiene también como resultado la determinación de un nuevo porcentaje del "depósito en metálico" que ha de aplicarse de forma prospectiva a las importaciones futuras, hasta el próximo "examen administrativo".

partes acordaron que, de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), los Estados Unidos dispondrían para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD de un plazo que expiraría el 9 de abril de 2007 (WT/DS294/19).

El 27 de diciembre de 2006, los Estados Unidos publicaron un aviso mediante el cual anunciaban que dejaban de utilizar la "reducción a cero" en las comparaciones entre promedios en el marco de las investigaciones antidumping iniciales (véase *Antidumping Proceedings: Calculation of the Weighted-Average Dumping Margin during an Antidumping Investigation; Final Modification*, publicado en 71 FR 77722 (Procedimientos antidumping: Cálculo del promedio ponderado del margen de dumping en una investigación antidumping; Modificación definitiva). La modificación definitiva entró en vigor el 22 de febrero de 2007 (véase *Antidumping Proceedings: Calculation of the Weighted-Average Dumping Margin in Antidumping Investigations; Change in Effective Date of Final Modification*, publicado en 72 FR 3783, 26 de enero de 2007 (Procedimiento antidumping: Cálculo del promedio ponderado del margen de dumping en investigaciones antidumping; Cambio de la fecha de entrada en vigor de la modificación definitiva).

Posteriormente, los Estados Unidos procedieron a realizar un nuevo cálculo de los márgenes de dumping en 12 de las 15 investigaciones iniciales (anteriormente se habían revocado las medidas antidumping en 3 de las 15 investigaciones iniciales). El 9 de abril de 2007 los Estados Unidos emitieron sus constataciones definitivas en 11 de las investigaciones iniciales ("determinaciones en el marco del artículo 129", publicadas en 72 FR 25261, 4 de mayo de 2007)³, las cuales entraron en vigor el 23 de abril de 2007.

El 4 de mayo de 2007, las partes llegaron a un acuerdo con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD ("acuerdo sobre la secuencia")⁴ con miras a facilitar los procedimientos para resolver la diferencia.

Las Comunidades Europeas consideran que los siguientes aspectos de las medidas adoptadas por los Estados Unidos para cumplir las obligaciones que les corresponden en el marco de la OMC son insatisfactorios:

1. Las determinaciones en el marco del artículo 129 entraron en vigor el 23 de abril de 2007, no el 9 de abril de 2007 como habían acordado las partes con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD. Esto es incompatible con el párrafo 14 del artículo 17 y el artículo 21, incluidos sus párrafos 3 y 3 b), del ESD, así como con el acuerdo al que llegaron las partes con respecto al plazo prudencial.
2. Los Estados Unidos no aplicaron debidamente las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a los 16 exámenes administrativos declarados incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en el marco de la OMC dado que no se eliminó la "reducción a cero" en ninguna de las medidas antes mencionadas. Esto es incompatible con el artículo 2, incluidos sus párrafos 1, 4 y 4.2, el párrafo 3 del artículo 9 y el artículo 11, incluidos sus párrafos 1 y 2, del *Acuerdo Antidumping* y el párrafo 2 del artículo VI del GATT de 1994.

³ La expresión "determinación en el marco del artículo 129" es propia del derecho interno de los Estados Unidos y no se utiliza en el Acuerdo Antidumping. En esta solicitud de celebración de consultas se la utiliza sin perjuicio de la categorización correcta de las medidas en litigio conforme a una o más disposiciones del Acuerdo Antidumping.

⁴ "Entendimiento entre los Estados Unidos y las Comunidades Europeas con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD" (WT/DS294/21, 9 de mayo de 2007).

3. En lo concerniente al caso N° 11 - *Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos procedentes de Italia* (A-475-824), que se refiere a una investigación inicial, y respecto del cual se han realizado posteriormente varias investigaciones en el marco de exámenes, los Estados Unidos no aplicaron debidamente las recomendaciones y resoluciones del OSD dado que hasta la fecha no se ha eliminado la "reducción a cero" y siguen imponiéndose, percibiéndose o liquidándose derechos calculados con el método de reducción a cero. Esto es incompatible con el artículo 2, incluidos sus párrafos 1, 4 y 4.2, el párrafo 8 del artículo 5, el párrafo 3 del artículo 9 y el artículo 11, incluidos sus párrafos 1 y 2, del *Acuerdo Antidumping* y el párrafo 2 del artículo VI del GATT de 1994.
4. Con respecto a todas las medidas (investigaciones iniciales y exámenes administrativos) que fueron declaradas incompatibles con las obligaciones que les corresponden en el marco de la OMC, los Estados Unidos, después del 9 de abril de 2007, siguen imponiendo, percibiendo o liquidando derechos antidumping a una tasa exagerada por la "reducción a cero". En relación con aquellas medidas que fueron revocadas por las determinaciones formuladas en el marco del artículo 129, los Estados Unidos siguen imponiendo, percibiendo o liquidando derechos antidumping después del 9 de abril de 2007. Esto es incompatible con el artículo 2, incluidos sus párrafos 1, 4 y 4.2, el párrafo 8 del artículo 5, el párrafo 3 del artículo 9 y el artículo 11, incluidos sus párrafos 1 y 2, del *Acuerdo Antidumping* y los párrafos 1 y 2 del artículo VI del GATT de 1994.
5. En tres casos (caso N° 2: *Barras de acero inoxidable procedentes de Francia* (A-427-820), caso N° 4: *Barras de acero inoxidable procedentes de Italia* (A-475-829) y caso N° 5: *Barras de acero inoxidable procedentes del Reino Unido* (A-412-822)) en las determinaciones formuladas en el marco del artículo 129, que se referían a investigaciones iniciales, las redeterminaciones de los Estados Unidos dieron lugar a un aumento injustificado de la "tasa correspondiente a todos los demás". Esto es incompatible con el artículo 2, el párrafo 8 del artículo 5, el párrafo 8 del artículo 6 y el Anexo II, el artículo 9, incluidos sus párrafos 2, 3 y 4, y el párrafo 1 del artículo 18 del *Acuerdo Antidumping*.
6. Con respecto a las investigaciones iniciales en las cuales el nuevo cálculo de los márgenes de dumping llevó a la conclusión de que algunos exportadores no incurrían en dumping o que sus márgenes de dumping eran *de minimis*, los Estados Unidos mantuvieron la orden de imposición de derechos antidumping sin establecer si el volumen restante de importaciones objeto de dumping causaba daño a la rama de producción nacional y si dicho volumen no era insignificante. Esto es incompatible con los párrafos 1, 2 y 5 del artículo 3 y el párrafo 8 del artículo 5 del *Acuerdo Antidumping*, y el párrafo 1 del artículo VI del GATT de 1994.
7. Con respecto a las 15 investigaciones iniciales y los 16 exámenes administrativos, los Estados Unidos han seguido utilizando la reducción a cero tanto en los exámenes administrativos de estas medidas, en los cuales actualmente se determinan los porcentajes del depósito en metálico, como en otros exámenes de las mismas. Los detalles de los exámenes en cuestión se exponen en el anexo. Esto es incompatible con el artículo 2, incluidos sus párrafos 1, 4 y 4.2, el párrafo 3 del artículo 9 y el artículo 11, incluidos sus párrafos 1, 2 y 3, del *Acuerdo Antidumping* y los párrafos 1 y 2 del artículo VI del GATT de 1994.

Por lo tanto, las Comunidades Europeas consideran que existe desacuerdo en cuanto a la existencia de medidas destinadas a cumplir las resoluciones y recomendaciones del OSD o a la compatibilidad de dichas medidas con un acuerdo abarcado.

Por las razones antes mencionadas, y sin perjuicio de los derechos que les corresponden en el marco de la OMC, las Comunidades Europeas solicitan por la presente a los Estados Unidos de América la celebración de consultas de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994, el artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, el artículo 17 del *Acuerdo Antidumping* y el párrafo 1 del acuerdo sobre la secuencia, con respecto a las cuestiones identificadas *supra*.

Las Comunidades Europeas se reservan sus derechos respecto de todos los demás aspectos del supuesto cumplimiento por los Estados Unidos de sus obligaciones en este asunto.

Esperamos con interés su respuesta a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

ANEXO

I. Exámenes de las medidas impuestas en las 15 investigaciones iniciales declaradas incompatibles en el asunto DS294

Producto	EM	Número del USDOC (Número de la USITC)	Determinación definitiva del USDOC	Determinación de la USITC	Orden de imposición de derechos antidumping	Exámenes ulteriores
1. Determinados productos de acero al carbono laminado en caliente	PB	A-421-807 (A-903)	66 FR 50408, 3 de octubre de 2001 (modificada: 66 FR 55637, 2 de noviembre de 2001)	Noviembre de 2001	66 FR 59565, 29 de noviembre de 2001	Exámenes administrativos: 3 de mayo de 2001 a 31 de octubre de 2002 (69FR 43801, 22 de julio de 2004) 4,8% 1° de noviembre de 2002 a 31 de octubre de 2003 (70FR 18366, 11 de abril de 2005) 4,42% 1° de noviembre de 2004 a 31 de octubre de 2005 (72FR 34441, 22 de junio de 2007) 2,26%
2. Barras de acero inoxidable	F	A-427-820 (A-913)	67 FR 3143, 23 de enero de 2002	Febrero de 2002	67 FR 10385, 7 de marzo de 2002	Exámenes administrativos: 1° de marzo de 2003 a 29 de febrero de 2004 (70 FR 46482, 10 de agosto de 2005) Ugitech 14,98% 1° de marzo de 2004 a 28 de febrero de 2005 (71 FR 30873, 31 de mayo de 2006) Ugitech 9,68% Examen por extinción: Determinación definitiva del USDOC, 72 FR 30772, 4 de junio de 2007

Producto	EM	Número del USDOC (Número de la USITC)	Determinación definitiva del USDOC	Determinación de la USITC	Orden de imposición de derechos antidumping	Exámenes ulteriores
3. Barras de acero inoxidable	A	A-428-830 (A-914)	67 FR 3159, 23 de enero de 2002 (modificada: 67 FR 10382, 7 de marzo de 2002)	Febrero de 2002	67 FR 10382, 7 de marzo de 2002	Exámenes administrativos: 2 de agosto de 2001 a 28 de febrero de 2003 (69 FR 32982, 14 de junio de 2004) BGH 0,52% 1º de marzo de 2004 a 28 de febrero de 2005 (71 FR 52063, 1º de septiembre de 2006) BGH 0,73% Examen por extinción: Determinación preliminar del USDOC, 72 FR 29970, 30 de mayo de 2007
4. Barras de acero inoxidable	I	A-475-829 (A-915)	67 FR 3155, 23 de enero de 2002 (modificada: 67 FR 8228, 22 de febrero de 2002)	Febrero de 2002	67 FR 10384, 7 de marzo de 2002	Exámenes administrativos: 2 de agosto de 2001 a 28 de febrero de 2003 (69 FR 32984, 14 de junio de 2004) Foroni 4,03% Ugine 33% Examen por extinción: Determinación definitiva del USDOC 72 FR 30772, 4 de junio de 2007

Producto	EM	Número del USDOC (Número de la USITC)	Determinación definitiva del USDOC	Determinación de la USITC	Orden de imposición de derechos antidumping	Exámenes ulteriores
5. Barras de acero inoxidable	RU	A-412-822 (A-918)	67 FR 3146, 23 de enero de 2002	Febrero de 2002	67 FR 10381, 7 de marzo de 2002	Examen administrativo: 1° de marzo de 2005 a 28 de febrero de 2006 (72 FR 15106, 30 de marzo de 2007) Enpar Special Alloys 33,87% Examen por extinción: Determinación definitiva del USDOC, 72 FR 30772, 4 de junio de 2007
6. AlambIÓN de acero inoxidable	S	A-401-806 (A-774)	63 FR40449, 29 de julio de 1998	Septiembre de 1998	63 FR49329, 15 de septiembre de 1998	Exámenes administrativos: 1° de septiembre de 2004 a 31 de agosto de 2005 (72FR 26337, 9 de mayo de 2007) Fagersta 19,36% Examen por extinción: Orden de continuación, 69 FR 50167, 13 de agosto de 2004
7. AlambIÓN de acero inoxidable	E	A-469-807 (A-773)	63 FR40391, 29 de julio de 1998	Septiembre de 1998	63 FR 49330, 15 de septiembre de 1998	Examen administrativo: 5 de marzo de 1998 a 31 de agosto de 1999 (66 FR 10988, 21 de febrero de 2001) Roldan SA 0,8 % Examen por extinción: Orden de continuación, 69FR 50167, 13 de agosto de 2004
8. AlambIÓN de acero inoxidable	I	A-475-820 (A-770)	63 FR40422, 29 de julio de 1998	Septiembre de 1998	63 FR 49327, 15 de septiembre de 1998	Examen por extinción: Orden de continuación, 69FR 50167, 13 de agosto de 2004

Producto	EM	Número del USDOC (Número de la USITC)	Determinación definitiva del USDOC	Determinación de la USITC	Orden de imposición de derechos antidumping	Exámenes ulteriores
9. Determinadas chapas de acero inoxidable en rollos	B	A-423-808 (A-788)	64 FR15476, 31 de marzo de 1999	Mayo de 1999	64 FR 27756, 21 de mayo de 1999 (modificada por 68 FR 20114 24 de abril de 2003)	Véase el caso 18 <i>infra</i>
10. Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos	F	A-427-814 (A-797)	64 FR30820, 8 de junio de 1999	Julio de 1999	64 FR 40562, 27 de julio de 1999	Véanse los casos 25 y 26 <i>infra</i> Medida revocada: julio de 2004 (70 FR 44894, 4 de agosto de 2005)
11. Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos	I	A-475-824 (A-799)	64 FR30750, 8 de junio de 1999	Julio de 1999	64 FR 40567, 27 de julio de 1999	Véanse los casos 21 y 22 <i>infra</i>
12. Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos	RU	A-412-818 (A-804)	64 FR30688, 8 de junio de 1999	Julio de 1999	64 FR 40555, 27 de julio de 1999	Medida revocada: julio de 2004 (70 FR 44894, 4 de agosto de 2005)
13. Determinadas planchas de acero al carbono cortadas a medida	F	A-427-816 (A-816)	64 FR73143, 29 de diciembre de 1999	Febrero de 2000	65 FR 6585, 10 de febrero de 2000	Medida revocada: febrero de 2005 (70 FR 72787, 7 de diciembre de 2005)
14. Determinadas planchas de acero al carbono cortadas a medida	I	A-475-826 (A-819)	64 FR73234, 29 de diciembre de 1999	Febrero de 2000	65 FR 6585, 10 de febrero de 2000	Examen por extinción: Orden de continuación (70FR 72607, 6 de diciembre de 2005)
15. Determinadas pastas alimenticias	I	A-475-818 (A-734)	61 FR30326, 14 de junio de 1996 (modificada por 66 FR65889, 21 de diciembre de 2001)	Julio de 1996	61 FR38547 24 de julio de 1996	Véanse los casos 19 y 20 <i>infra</i>

II. Exámenes posteriores a los 16 exámenes administrativos declarados incompatibles en el asunto DS294

Producto	EM	Número del caso	Resultados definitivos	Empresa	Exámenes posteriores
16. Nitrocelulosa industrial	F	A-427-009	66 FR 54213, 26 de octubre de 2001	Bergerac NC	Se dejaron sin efecto dos exámenes administrativos posteriores que abarcaban los siguientes períodos: 1° de agosto de 2000 a 31 de julio de 2001 1° de agosto de 2002 a 31 de julio de 2003 Medida revocada: (69 FR 52231, 25 de agosto de 2004)
17. Nitrocelulosa industrial	RU	A-412-803	67 FR 77747, 19 de diciembre de 2002	Imperial Chemical Industries	Se dejaron sin efecto dos exámenes administrativos posteriores que abarcaban los siguientes períodos: 1° de julio de 2001 a 30 de junio de 2002 1° de julio de 2002 a 30 de junio de 2003 El examen por modificación de las circunstancias (diciembre de 2003) confirmó la aplicación de la tasa del 3,06% a Troon Investments, empresa sucesora de ICI Medida revocada: (69 FR 52231, 25 de agosto de 2004)
18. Chapas de acero inoxidable en rollos	B	A-423-808	67 FR 64352, 18 de octubre de 2002	ALZ NV & TrefilARBED (filial estadounidense importadora) - Es la misma empresa que Ugine & ALZ, N.V. Belgium (U&A Belgium).	Dos exámenes posteriores dieron lugar a la modificación de la tasa: 1° de mayo de 2002 a 30 de abril de 2003 (70FR 2999, 19 de enero de 2005) 2,71% 1° de mayo de 2003 a 30 de abril de 2004 (70FR 72789, 7 de diciembre de 2005) 2,96% Examen por extinción: Orden de continuación, 70 FR 41202, 18 de julio de 2005

Producto	EM	Número del caso	Resultados definitivos	Empresa	Exámenes ulteriores
19. Determinadas pastas alimenticias	I	A-475-818	66 FR 300, 3 de enero de 2002 <u>Modificados</u> : 67 FR 5088, 4 de febrero de 2002	<u>1) Ferrara</u> <u>2) Pallante</u> <u>3) PAM</u>	<u>Ferrara</u> : Orden revocada en febrero de 2005 tras el tercer examen consecutivo, en el que se determinó que la tasa correspondiente a la empresa era <i>de minimis</i> (70FR6832, 9 de febrero de 2005) <u>Pallante</u> : Orden revocada en noviembre de 2005 tras el tercer examen consecutivo, en el que se determinó que la tasa correspondiente a la empresa era <i>de minimis</i> (70 FR71464, 29 de noviembre de 2005) <u>PAM</u> : Dos exámenes ulteriores dieron lugar a la modificación de la tasa: 1° de julio de 2001 a 30 de junio de 2002 (69FR 6255, 10 de febrero de 2004) 45,49% 1° de julio de 2002 a 30 de junio de 2003 (70FR 6832, 9 de febrero de 2005) 4,78% Examen por extinción : Determinación definitiva del USDOC, 72FR 5266, 5 de febrero de 2007
20. Determinadas pastas alimenticias	I	A-475-818	68 FR 6882, 11 de febrero de 2003	Pastifi Garofalo	Un examen ulterior dio lugar a la modificación de la tasa: 1° de julio de 2001 a 30 de junio de 2002 (69 FR 22761, 27 de abril de 2004) 2.57% Se dejó sin efecto un examen que abarcaba el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003
21. Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos	I	A-475-824	67 FR 1715, 14 de enero de 2002	Acciai Speciali Terni SpA	Véase el caso 22

Producto	EM	Número del caso	Resultados definitivos	Empresa	Exámenes posteriores
22. Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos	I	A-475-824	68 FR 6719, 10 de febrero de 2003	Acciai Speciali Terni SpA	Dos exámenes posteriores dieron lugar a la modificación de la tasa: 1° de julio de 2001 a 30 de junio de 2002 (68FR 69382, 12 de diciembre de 2003) 1,62% 1° de julio de 2002 a 30 de junio de 2003 (70FR 13009, 17 de marzo de 2005) 3,73% Examen por extinción: Orden de continuación, 70 FR 44886, 4 de agosto de 2005
23. Politetrafluoroetileno en gránulos	I	A-475-703	67 FR 1960, 15 de enero de 2002	Ausimont SpA	Véase el caso 24
24. Politetrafluoroetileno en gránulos	I	A-475-703	68 FR 2007, 15 de enero de 2003	Ausimont SpA	Se dejaron sin efecto dos exámenes administrativos posteriores que abarcaban los siguientes períodos: 1° de agosto de 2002 a 31 de julio de 2003 1° de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004 El examen por modificación de las circunstancias (mayo de 2003) confirmó la aplicación de la tasa del 12,08% a Solvay Solexis, empresa sucesora de Ausimont Un examen ulterior dio lugar a la modificación de la tasa: 1° de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005 (72FR 1980, 17 de enero de 2007) 39,13% Examen por extinción: Orden de continuación, 70FR 76026, 22 de diciembre de 2005
25. Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos	F	A-427-814	67 FR 6493, 12 de febrero de 2002 <u>Modificados:</u> 67 FR 12522, 19 de marzo de 2002	Ugine	Véase el caso 26

Producto	EM	Número del caso	Resultados definitivos	Empresa	Exámenes posteriores
26. Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos	F	A-427-814	67 FR 78773, 26 de diciembre de 2002 <u>Modificados:</u> 68 FR 4171, 28 de enero de 2003	Ugine	Tres exámenes posteriores dieron lugar a la modificación de la tasa: 1° de julio de 2001 a 30 de junio de 2002 (68FR 69379, 12 de diciembre de 2003) 2,93% 1° de julio de 2002 a 30 de junio de 2003 (70 FR 7240, 11 de febrero de 2005) 9,65% 1° de julio de 2003 a 30 de junio de 2004 (71 FR 6269, 7 de febrero de 2006) 12,31% Medida revocada: 70 FR 44894, 4 de agosto de 2005
27. Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos	A	A-428-825	67 FR 7668, 20 de febrero de 2002 <u>Modificados:</u> 67 FR 15178, 29 de marzo de 2002	KTN	Véase el caso 28
28. Hojas y tiras de acero inoxidable en rollos	A	A-428-825	68 FR 6716, 10 de febrero de 2003 <u>Modificados:</u> 68 FR 14193, 24 de marzo de 2003	TKN (sucesora en interés de KTN)	Cuatro exámenes posteriores dieron lugar a la modificación de la tasa: 1° de julio de 2001 a 30 de junio de 2002 (69FR 6262, 10 de febrero de 2004) 3,72% 1° de julio de 2002 a 30 de junio de 2003 (69 FR 75930, 20 de diciembre de 2004) 7,03% 1° de julio de 2003 a 30 de junio de 2004 (70 FR 73729, 13 de diciembre de 2005) 9,5% 1° de julio de 2004 a 30 de junio de 2005 (71 FR 74897, 13 de diciembre de 2006) 2,45% Examen por extinción: Orden de continuación, 70 FR 44886, 4 de agosto de 2005

Producto	EM	Número del caso	Resultados definitivos	Empresa	Exámenes ulteriores
29. Rodamientos de bolas	F	A-427-801	67 FR 55780, 30 de agosto de 2002	SKF France SA y Sarma	<u>SKF</u>: Cuatro exámenes ulteriores dieron lugar a la modificación de la tasa: 1° de mayo de 2001 a 30 de abril de 2002 68 FR 43712, 24 de julio de 2003 6,70% 1° de mayo de 2002 a 30 de abril de 2003 69 FR 55574, 15 de septiembre de 2004 5,25% 1° de mayo de 2003 a 30 de abril de 2004 70 FR 54711, 16 de septiembre de 2005 8,41% 1° de mayo de 2004 a 30 de abril de 2005 71 FR 40064, 14 de julio de 2006 12,57% Examen por extinción: Orden de continuación, 71 FR 54469, 15 de septiembre de 2006
30. Rodamientos de bolas	I	A-475-801	67 FR 55780, 30 de agosto de 2002	FAG Italia SpA	<u>FAG</u>: Cuatro exámenes ulteriores dieron lugar a la modificación de la tasa: 1° de mayo de 2001 a 30 de abril de 2002 68 FR 35623, 16 de junio de 2003 2,87% 1° de mayo de 2002 a 30 de abril de 2003 69 FR 55574, 15 de septiembre de 2004 4,79% 1° de mayo de 2003 a 30 de abril de 2004 70 FR 54711, 16 de septiembre de 2005 5,88% 1° de mayo de 2004 a 30 de abril de 2005 71 FR 40064, 14 de julio de 2006 2,52%

Producto	EM	Número del caso	Resultados definitivos	Empresa	Exámenes ulteriores
				SKF Industrie SpA	<u>SKF</u>: Cuatro exámenes ulteriores dieron lugar a la modificación de la tasa: 1° de mayo de 2001 a 30 de abril de 2002 68 FR 35623, 16 de junio de 2003 5,08% 1° de mayo de 2002 a 30 de abril de 2003 69 FR 55574, 15 de septiembre de 2004 1,38% 1° de mayo de 2003 a 30 de abril de 2004 70 FR 54711, 16 de septiembre de 2005 2,59% 1° de mayo de 2004 a 30 de abril de 2005 71 FR 40064, 14 de julio de 2006 7,65% Exámenes por extinción: Orden de continuación, 71 FR 54469, 15 de septiembre de 2006
31. Rodamientos de bolas	RU	A-412-801	67 FR 55780, 30 de agosto de 2002	NSK Bearings Europe Ltd The Barden Corporation UK	<u>NSK Bearings</u>: No ha habido exámenes administrativos ulteriores <u>Barden</u>: Se dejó sin efecto un examen administrativo ulterior que abarcaba el período comprendido entre el 1° de mayo de 2001 y el 30 de abril de 2002 Dos exámenes ulteriores dieron lugar a la modificación de la tasa: 1° de mayo de 2002 a 30 de abril de 2003 69 FR 55574, 15 de septiembre de 2004 4,10% 1° de mayo de 2003 a 30 de abril de 2004 70 FR 54711, 16 de septiembre de 2005 2,78% Exámenes por extinción: Orden de continuación, 71 FR 54469, 15 de septiembre de 2006